

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2547.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL TURQUESA B P.H.
-**DEMANDADO:** PAT FESSY ASPRILLA ASPRILLA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00661-00.

DIEZ (10) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que el término concedido para la suspensión del proceso se ha cumplido, por lo anterior, en aras de dar continuidad al trámite que aquí nos ocupa, el despacho reanudara las actuaciones para que se siga el curso normal del asunto, por ello y teniendo en cuenta que la suspensión del proceso decretada tenía su génesis en un posible acuerdo de pago entre las partes, se las requerirá a fin de que informen sobre el acuerdo de pago antes mencionado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso de la referencia toda vez que el término de la suspensión conferido ya se encuentra fenecido, en consecuencia, reanúdese los términos que se encontraban en curso a partir 25 de mayo del 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes del proceso para que informen la suerte del acuerdo realizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA